

05001 31 03 017 2021 00207 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar requisitos venció sin pronunciamiento de la parte. Igualmente se informa al Juez que revisado el expediente digital y actuación del proceso registrado en Siglo XXI no obra a la fecha escrito al respecto. A su Despacho.

Medellín, 28 de octubre de 2021

JOHN JAIRÓ GONZÁLEZ ARIAS
Oficial mayor

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00207 00 (4)
PROCESO	VERBAL - R.C.C.
DEMANDANTES	JOSÉ DAVIAN TABAREZ LÓPEZ CC. 79.708.636 JOSÉ ALFONSO FORERO BETANCOURT CC. 17.136.729
DEMANDADOS	ALVARO LEON ARENAS RUBIO CC. 19.177.804 MARTHA LUCIA VILLEGAS POSADA CC. 42.869.816 ANDRES FELIPE ARENAS VILLEGAS CC. 8.626.182 ALVARO EDUARDO ARENAS VILLEGAS CC. 1.037.580.055
AUTO	RECHAZA DEMANDA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Precluyó el término y oportunidad de ley para subsanar en la demanda los requisitos indicados en el auto de inadmisión. Como no hubo pronunciamiento al respecto, el Juzgado

RESUELVE:

Conforme a la previsión del inciso 2° del artículo 90 del C. G. del Proceso se rechaza la demanda.

Ordena cancelar el registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **29 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°104.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b5096f65045be16afeb99b94e54a3b16757bed0ab8cf69d57341c26668c4af

Documento generado en 28/10/2021 12:00:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>